

Córdoba, 11 de Junio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1561.-

Y VISTO:

El Expediente N° 0521-060485/2019, en el que obra la presentación promovida por la empresa Caminos de las Sierras S.A., mediante la cual solicita la modificación del cuadro tarifario vigente y requiere, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8.4 del citado Contrato, la elevación de este a Audiencia Pública y aprobación por resolución del ERSeP, del cuadro tarifario de aplicación la Red de Accesos a Córdoba (RAC).

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, artículo N° 22 de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP, *"...El control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales"*.

Que, por su parte, el artículo N° 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, *"... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación"*.

Que mediante el dictado de la Ley Pcial. Nro.10.433 debe tenerse presente lo dispuesto en el Art. 1° el que establece: *"... que es el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP), el organismo competente, y exclusivo para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control"*; A su vez, el art. 2°, dispone que los contratos de concesión o títulos habilitantes de los prestadores de servicios, que se encuentren vigentes, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en el

artículo 1° de la citada ley, aunque en su texto se hubiere determinado un mecanismo diferente.

Que en tal sentido a fu.3 de 443 fs., luce agregada la presentación efectuada por Caminos de las Sierras S.A. mediante Nota CI 395989 059 45 219, de fecha 31/05/2019, solicitando la modificación del cuadro tarifario vigente en el marco de lo previsto en el punto 8.4 del Contrato de Concesión, la elevación a Audiencia Pública y aduciendo las siguientes razones a saber:

Que el Concesionario manifiesta que el cuadro tarifario que se propone, refleja el impacto de la variación de precios que no fuera reconocida en las últimas actualizaciones, impactando en los fondos que no permiten atender sus obligaciones, sumado al esquema de obras de magnitud que se están afrontando y que fueran expuestas por la concesionaria en las últimas presentaciones.

Que en este sentido, efectúa un análisis a efectos de cuantificar la variación de costos con los principales índices que influyen en la actividad de la empresa Concesionaria y en función de la estructura de costos expuesta, efectúa un análisis en la variación de precios observada para el periodo Agosto de 2016 a Marzo 2019 inclusive.

Que finalmente y en razón de los fundamentos descriptos precedentemente, propone: **a)** una Modificación en el Cuadro Tarifario Vigente para todos los usuarios de la RAC, diferenciando si se opta por pago efectivo o bajo el sistema de peaje “dinámico”; **b)** solicita la actualización para los usuarios residentes de las localidades de Malagueño y La Calera, adheridos al sistema de peaje dinámico; **c)** acompaña documentación respaldatoria, proponiendo el siguiente cuadro tarifario a saber:

Cuadro tarifario propuesto:

A) Categoría 2 en efectivo

A1) Desde Julio 2019 a setiembre 2019:

Estación	Tarifa solicitada categoría 2 (*)
Ruta 20	\$ 50,00
Ruta 5	\$ 50,00
Ruta 36 Est. Bower	\$ 50,00
Autopista Pilar-Córdoba	\$ 50,00
Ruta 19	\$ 50,00
Ruta E-53	\$ 50,00
Ruta 9 Norte-J Celman	\$ 50,00
Ruta 36 Piedras Moras	\$ 55,00
Ruta 36 Arroyo Tegua	\$ 55,00
Ruta E-55	\$ 40,00

(*) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de pago en efectivo.

Estación	Tarifa solicitada categoría 2 (**)
Ruta 9 Sur	\$ 40,00

(**) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de APC y de pago en efectivo.

2) A partir de octubre de 2019:

Estación	Tarifa solicitada categoría 2 (*)
Ruta 20	\$ 55,00
Ruta 5	\$ 55,00
Ruta 36 Est. Bower	\$ 55,00
Autopista Pilar-Córdoba	\$ 55,00
Ruta 19	\$ 55,00
Ruta E-53	\$ 55,00
Ruta 9 Norte-J Celman	\$ 55,00
Ruta 36 Piedras Moras	\$ 60,00
Ruta 36 Arroyo Tegua	\$ 60,00
Ruta E-55	\$ 45,00

(*) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de pago en efectivo.

Estación	Tarifa solicitada categoría 2 (**)
Ruta 9 Sur	\$ 45,00

(**) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de APC y de pago en efectivo.

B) Descuento en Categoría 2 pago con sistema dinámico a partir de Julio de 2019:

Hasta 30 pasadas	Más de 30 y hasta 50 pasadas (retroactivo a la pasada 1)	Más de 50 y hasta 80 pasadas (retroactivo a la pasada 1)	La pasada 81 en adelante
10%	25%	30%	Bonificada 100%

C) Residentes de Malagueño y La Calera:

Se solicita actualizar el valor de la tarifa para los residentes de las localidades de Malagueño y La Calera adheridos al sistema de peaje dinámico según detalle:

Adherido al Peaje Dinámico	Julio a Setiembre 2019	A partir de octubre 2019
De la pasada 1 a 80	\$ 15,75	\$ 17,35
La pasada 81 en adelante	Bonificada 100%	Bonificada 100%

Que a Fu. 5 de 333 fs., se incorpora Nota del Concesionario CI N°41991205938819, de fecha 7/06/2019, complementaria y aclaratoria de la presentación de fecha 31/05/2019, en la que concluye que: *“la nueva tarifa representa para el segundo semestre un 32% de variación”*. Acompaña documentación respaldatoria a los efectos de la modificación tarifaria propuesta.

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas del ERSeP, en el informe incorporado a fs. 6/7, concluye que: “En base a la evidencia presentada, el Área de Costos y Tarifas entiende que están dadas las condiciones para convocar a una Audiencia Pública con la finalidad de analizar una recomposición tarifaria para la concesión del servicio de peajes en las RAC.”

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, dispone que, por Resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que los avisos deberán contener: *“a) el objeto de la convocatoria; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados; d) lugar y fecha de celebración de la audiencia; e) breve explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente”* (artículo 8-contenido de los avisos).

Que, a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de

comunicación con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, lo dispuesto por la Ley N° 10433 y lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia Vial y Edilicia por el Área de Servicio Jurídico bajo el N°37/2019, el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 28 de junio de 2019, a las 10 hs. en la Bolsa de Cereales de Córdoba, sita en Av. Francisco Ortiz de Ocampo N°317, Córdoba, a los fines del tratamiento del aumento de tarifas de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en los términos de la propuesta efectuada por el Concesionario de la Red de Accesos A Córdoba (RAC), detallada en el anexo único compuesto de una (1) foja, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dése copia.-

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL
Facundo Carlos CORTES - VOCAL
María Fernanda LEIVA - VOCAL

Resolución N° 1561

ANEXO UNICO

OBJETO: Tratamiento de Modificación tarifaria de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en los términos de la propuesta efectuada, según el siguiente esquema a saber:

B) Categoría 2 en efectivo

A1) Desde Julio 2019 a setiembre 2019:

Estación	Tarifa solicitada categoría 2 (*)
Ruta 20	\$ 50,00
Ruta 5	\$ 50,00
Ruta 36 Est. Bower	\$ 50,00
Autopista Pilar-Córdoba	\$ 50,00
Ruta 19	\$ 50,00
Ruta E-53	\$ 50,00
Ruta 9 Norte-J Celman	\$ 50,00
Ruta 36 Piedras Moras	\$ 55,00
Ruta 36 Arroyo Tegua	\$ 55,00
Ruta E-55	\$ 40,00

(*) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de pago en efectivo.

Estación	Tarifa solicitada categoría 2 (**)
Ruta 9 Sur	\$ 40,00

(**) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de APC y de pago en efectivo.

A2) A partir de octubre de 2019:

Estación	Tarifa solicitada categoría 2 (*)
Ruta 20	\$ 55,00
Ruta 5	\$ 55,00
Ruta 36 Est. Bower	\$ 55,00
Autopista Pilar-Córdoba	\$ 55,00
Ruta 19	\$ 55,00
Ruta E-53	\$ 55,00
Ruta 9 Norte-J Celman	\$ 55,00
Ruta 36 Piedras Moras	\$ 60,00
Ruta 36 Arroyo Tegua	\$ 60,00
Ruta E-55	\$ 45,00

(*) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de pago en efectivo.

Estación	Tarifa solicitada categoría 2 (**)
Ruta 9 Sur	\$ 45,00

(**) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de APC y de pago en efectivo.

B) Descuento en Categoría 2 pago con sistema dinámico a partir de Julio de 2019:

Hasta 30 pasadas	Más de 30 y hasta 50 pasadas (retroactivo a la pasada 1)	Más de 50 y hasta 80 pasadas (retroactivo a la pasada 1)	La pasada 81 en adelante
10%	25%	30%	Bonificada 100%

C) Residentes de Malagueño y La Calera:

Se solicita actualizar el valor de la tarifa para los residentes de las localidades de Malagueño y La Calera adheridos al sistema de peaje dinámico según detalle:

Adherido al Peaje Dinámico	Julio a Setiembre 2019	A partir de octubre 2019
De la pasada 1 a 80	\$ 15,75	\$ 17,35
La pasada 81 en adelante	Bonificada 100%	Bonificada 100%

LUGAR Y FECHA: Bolsa de Cereales de Córdoba, Av. Francisco Ortiz de Ocampo N°317, Córdoba, a realizarse el día viernes 28 de Junio de 2019, a las 10:00 hs.

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: E.R.Se.P., Rosario de Santa Fe 238, Córdoba, Teléfonos: 4296100 / 0800 – 888 6898 Fax: 4296117.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: Hasta el día (26) de Junio de 2019 inclusive, en E.R.Se.P., Rosario de Santa Fe 238, Córdoba, Teléfonos: 4296100 / 0800 – 888 6898 Fax: 4296117, sitio web <http://ersep.cba.gov.ar>

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 40/2016:

1) Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria.

- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días más.